

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 584-2016-A/MPLC.

Quillabamba, 31 de octubre del 2016.

VISTOS: La Carta N° 532-2016-O.PP.M-MPLC del Procurador Publico Municipal Abog. Víctor Raúl Delgado Guevara, el Informe N° 138-2016-OSG-MPLC/SMRT de la Secretaria General Abog. Sarilda Milagros Romero Toledo, Memorandum N° 311-2016-A-MPLC del Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado" el cual tienen por objeto la creación del Sistema de Defensa Nacional del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos, cuyo ente rector es el Ministerio de Justicia y está representado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, conforme al Artículo 23° -De las atribuciones de los Procuradores Públicos, establece que son; atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos: 2) Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Publico deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud";

Que, mediante Carta N° 532-2016-O.PP.M-MPLC el Procurador Publico Municipal Abog. Víctor Raúl Delgado Guevara, solicita la emisión de la respectiva Resolución Autoritativa de Alcaldía, con la finalidad de interponer acciones legales en materia civil concerniente a la interposición de demanda, conciliar, reconvenir, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, transigir, someterse a arbitraje;

Que, el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante Informe N° 138-2016-OSG-MPLC/SMRT la Secretaria General Abog. Sarilda Milagros Romero Toledo, solicita autorización para emisión de Resolución de Alcaldía, y con Memorandum N° 311-2016-A-MPLC el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, autoriza la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, en uso de las atribuciones en el inciso 6) y 20) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídico del Estado;

RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, al ABOG. VÍCTOR RAÚL DELGADO GUEVARA PROCURADOR PUBLICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, para que en representación de la Entidad, pueda iniciar las acciones legales en materia civil, así como para interponer demanda, conciliar, reconvenir, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse, transigir, someterse a arbitraje y demás acciones, gozando de las facultades establecidas en el artículo 74 y 75 del Código Procesal Civil.

Artículo Segundo.- La Procuraduría Pública Municipal deberá realizar las coordinaciones necesarias con las Gerencias competentes e informar por escrito al Titular de la Entidad respecto de las actuaciones llevada a cabo en los procesos de materia civil, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y el Procurador Publico Municipal el estricto cumplimiento de la presente Resolución. Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

C.C.
C.c. ALCALDÍA.
C.c. SG.
c.c. GM
c.c. PPM.
c.c. Página Web

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGÓN MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N. 2500009